

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día diez de febrero del dos mil veinte, a las once horas con veintitrés minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Unico de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente: *Solicito copia certificada de mi expediente laboral, numero de empleado [REDACTED]*
- II) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley; Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las doce horas con seis minutos del día diez de febrero del presente año, la cual le fue notificada al correo electrónico establecido por la ciudadana.
- III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las doce horas con veinte minutos del día diez de febrero del presente año; el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- IV) Sobre la petición de información Gerencia de Recursos humanos Institucional, por medio de memorándum con número de referencia 25-627-2020 de fecha veintiuno de febrero del presente año, manifestó: *Solicito de la manera más atenta prórroga para la entrega del documento de acuerdo a lo que permite el artículo 71 inciso 2º de la LAIP.*
- V) Sobre lo requerido por Gerencia de Recursos Humanos Institucional y con la finalidad de otorgar el derecho de acceso a la información a lo petitionado bajo los principios de transparencia establecidos en Art, 4 literal d) de la LAIP, el suscrito resolvió según resolución de las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del presente año **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, los cuales comenzaron a contarse a partir del día veinticuatro de febrero del presente año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día dos de marzo de dos mil veinte.

- VI) Sobre la petición de información Gerencia de Recursos humanos Institucional, por medio de memorándum con número de referencia 25-732-2020 de fecha dos de marzo del presente año, proporciono la información solicitada, la cual se anexa al presente informe oficial y consta de 186 folios útiles.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos y se encuentra relacionada en el Romano VI) de la presente resolución. 2) **ENTRÉGASELE** al titular la información de dato personal referencia número 032-23-2020 por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución, entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA

Recibido
5/3/2020
8:30 am